SELLO 4º 40. MRS — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE IND. — AÑO DE 1835

por esto que la Corp.on trate de pedir á aquella cuentas que no es de su cargo el exijir y si solo mirar por los intereses del comun, con respecto á reintegracion que deve hacerse á unos, y debolucion completa á otros de las cantidades que entregaron, por no haber sido comprendidos en el reparto ultimam.te formado.

Contribuc.s — morosidad en los contribuyentes al pago de sus cuotas

En este Ayunt.o se vió la exposicion que original se inserta y su tenor es como sigue

Aqui la expos.on original

Y entendida por esta Corp.on la inserta exposicion acuerda: Se conforma con su contenido, y desde luego se oficie lo conducente con el Sr. Subdeleg.do sobre este particular, manifestandole la morosidad q.e se advierte en los contribuyentes p.a el pago de sus cuotas por las causas que se le tienen indicadas con fha. tres y catorce del actual

4. Esp.s — Sre la exaccion á los encarg.dos en el Plan p.a este concepto.

Consecuente á lo acordado por este Ayunt.o en Cav.do del dia quince del actual á la Inst.a de Fran.co Ros y Vicente Soto Diputados de Inst.a q.e fueron en la Dip.on del Plan en el año pp.do p.a el cobro de las cuatro especies relativa á la exaccion q.e se les exije de la cuota de trescientos diez y seis rs. trece mrs. q.e segun ellos la tienen satisfecha, se vió el informe que examinó